PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 247
REF: E2-2021-2330-A s/ Elevación de Oficios STJ – Concursos Registros Notariales Resistencia, Villa Angela y Barranqueras.

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor las presentes actuaciones a fin de emitir opinión respecto a la medida propiciada en los proyectos de Decretos Adjuntos.

I- Así a fs. 1 el Escribano General de Gobierno subrogante remite copias de los oficios N° 28, 32 y 33 enviados por el Juzgado Notarial al correo electrónico oficial de la Escribanía General de Gobierno.

A fs. 15, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, remite proyectos de Decretos de Designación de titulares de registros de las localidades de Resistencia, Villa Angela y Barranqueras con soporte digital, los cuales obran a fs. 5/14, solicitando su PASE a la Secretaría General de la Gobernación.

A fs. 19 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo en la cual se concluye que los Proyectos de Decretos adjuntos resultan viables y sugiere la intervención de la Asesoría General de Gobierno.

II.- Como primera medida dable resulta destacar los motivos tenidos en cuenta al momento del debate y posterior sanción de la ley provincial N° 2212 (Ley N° 323 – C t.v.) los que pueden resumirse en el siguiente párrafo: "Por la presente ley se regla la función notarial en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme los cánones ya existentes y otros que en ellas se incorporan. Se

logra así un mejor ordenamiento que cubre en la Provincia las necesidades que en la materia existen y se perfilan a diario. El aumento de la masa poblacional chaqueña, el constante desarrollo comercial e industrial de la región, la presencia de la facultad de Derecho en la vecina Provincia de Corrientes que permite a los jóvenes adquirir título habilitante para desempeñar funciones notariales son entre otras causas las que han motivado al Gobierno de la Provincia para encauzar el desarrollo de la función del Escribano en un ambiente social que reclama su actuación cada vez con más frecuencia. Se considera que no resulta conveniente dejar librado a la sola voluntad de los interesados el manejo de los registros de allí que se lo mantenga como función pública conferida por decisión estatal, reglándose en consecuencia las condiciones que deben reunir los aspirantes, así como cuáles son sus deberes y obligaciones una vez honrado con esa designación".

Justamente y de conformidad con las especificaciones en la normativa señalada, por medio del Decreto 2906/19, se ha llamado a concurso para cubrir las titularidades de Registros Notariales vacantes en distintos departamentos de la Provincia.

Asimismo el procedimiento debe llevarlo a cabo para la posterior designación requiere el cumplimiento de los artículos 30, 31, 32, 32, 41 43 y 44 cc enmarcados en el anexo del Decreto Provincial N° 1768/10.

Teniendo en cuenta lo precedentemente indicado, cabe destacar que en autos han intervenido los diferentes organismos e instancias administrativas pertinentes, conforme los oficios agregados y las constancias de la presente causa.

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a los aspectos Jurídicos que la medida propiciada en sí misma implica.

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

III.- Atento lo expuesto, en cumplimiento del mandato normativo, los informes obrantes en autos, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación a los instrumentos traídos a consideración, se refiere.

No obstante lo cual y respecto del Proyecto de Decreto de Designación titulares de los Registros Notariales de la Localidad de Resistencia, deberá corregirse en la planilla anexa el nombre de la Escribana Martinez, Amalia Celeste I. siendo el correcto Martinez, Analía Celeste I., todo de conformidad al oficio N° 28 agregado en sobre a fs. 2.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

29-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL